



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA

Carpeta Nº 485 de 2021

Repartido Nº 303

Junio de 2021

REGISTRO NACIONAL SANITARIO DINÁMICO DE PERSONAS CON DIABETES

Creación


- Proyecto de minuta de comunicación con exposición de motivos presentada por Mario Bergara, Raúl Lozano, Amín Niffouri y Tabaré Viera

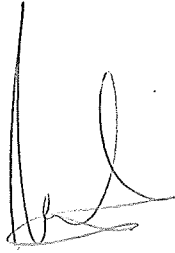
XLIXa Legislatura


PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN

Exhortamos al Poder Ejecutivo a tomar las medidas pertinentes a los efectos de asegurar:

1. - La creación del Registro Nacional Sanitario Dinámico de personas con diabetes que incluya la cantidad de personas, género, edad y distribución geográfica y que brinde información sobre los tratamientos aplicados y controles realizados;
2. - La incorporación del Sistema de Monitoreo de Glucosa Flash a las prestaciones del Sistema Nacional Integrado de Salud para las personas con diabetes.
3. - La ampliación del rango etario en la normativa del Fondo Nacional de Recursos para el otorgamiento del tratamiento de infusión continua de insulina.


M. P. ENÓARA


ANA NIFFSUN


LOZANO


T. VIERA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

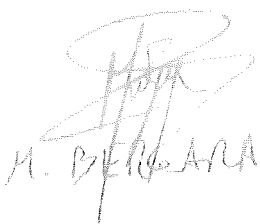
Tomando en consideración:

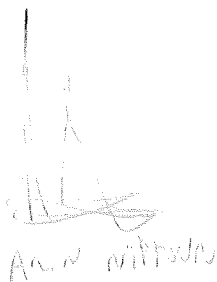
1) Las dificultades que ha evidenciado la pandemia en los pacientes diabéticos, dado que esta enfermedad es un factor de riesgo para el desarrollo de complicaciones en los casos de pacientes con Sars-Cov-2. No obstante ello, esta comunidad no ha podido ser priorizada oportunamente en la vacunación contra el Covid 19 debido a la inexistencia de un Registro Nacional Sanitario Dinámico de personas con diabetes. Este registro permitiría priorizar en tiempo y forma la vacunación de estos pacientes en caso de ser necesaria una tercera dosis de vacuna.

2) La necesidad de incorporar a las prestaciones del Sistema Nacional Integrado de Salud un Sistema de Monitoreo de Glucosa Flash al que actualmente se puede acceder únicamente de forma privada, con un costo inaccesible para la mayoría de los usuarios. Dicho sistema supone un mejor control de la diabetes y prevención de sus complicaciones, como resultado de la cantidad de datos que proporciona respecto a las variaciones de azúcar en sangre en tiempo real, lo cual posibilita tomar decisiones terapéuticas más acertadas.

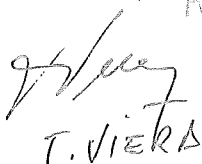
3) Que la utilización de la bomba de insulina otorga beneficios clínicos y terapéuticos, lo cual se traduce en una disminución significativa de las complicaciones de la enfermedad. Sin embargo, el límite de edad consagrado en la normativa del Fondo Nacional de Recursos carece de criterio clínico y deja sin cobertura a grupos vulnerables como las mujeres que planifican y transcurren un embarazo.

Por lo expresado es que solicitamos se remita al Poder Ejecutivo la siguiente Minuta de Comunicación.


M. BERGARA


ANA MONTANO


LOZANO


T. VIERA

